



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
La ciudad

REF: PERTENENCIA DE FLOR DEL PILAR GARZON VASQUEZ, SANDRA GARZON VASQUEZ, MARIA NUBIA GARZON VASQUEZ, LUIS GARZON VASQUEZ, JORGE ARTURO GARZON VASQUEZ, CARLOS OCTAVIO GARZON VASQUEZ, JORGE WILSON PARDO LUGO y RAFAEL GOMEZ PERALTA contra MARIO ANDRES GARZON VASQUEZ y OTROS.

RADICACION: 43-2013-0738

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE
EL DE APELACIÓN**

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la señora **MARIA NUBIA GARZON VASQUEZ**, estando dentro de la oportunidad concedida para ello, impetro recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 18 de abril de 2022, por medio del cual dispuso que por secretaría se retome el conteo del término concedido en auto de fecha 18 de febrero de 2022.

Fundamentos del recurso:

Señor Juez, el párrafo primero del auto objeto de censura debe ser revocado en su integridad, dado que el Despacho debió haber hecho pronunciamiento respecto de la solicitud de aclaración que se hiciera oportunamente del proveído de fecha 18 de febrero de 2022.

Como sobre el auto referido se peticionó aclaración, no es dable disponer que por secretaría se retome un término, pues es entendido que la decisión no ha cobrado ejecutoria, precisamente por la solicitud de aclaración que se hiciera.





ASESORÍAS
JURÍDICAS
INTEGRALES

ASEJURÍDICAS
ASESORIAS JURÍDICAS

Con el debido respeto, solicito del señor Juez se haga un estudio más juicioso de las peticiones que se le hacen, pues situaciones como estas lo que hace es entrabar más de lo que está el trámite procesal, dado que conforme a las actuaciones surtidas lo que debe seguir es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C. G. del P.

Situaciones como la aquí ocurrida, son las que resultan difíciles explicarles a los usuarios de la justicia, quienes tan solo esperan que su proceso llegue a feliz término.

Si usted se detiene tan solo un momento a revisar las actuaciones, podrá darse cuenta que aquí se han cometido una serie de errores, que como quedó plasmado en el escrito por medio del cual se solicita la aclaración del auto de fecha 18 de febrero de 2022, debe ser corregidas, para no, como antes se dijo entrabar y darle largas a un proceso que ni tan siquiera ha tenido oposición alguna, más allá de la que está mostrando su Despacho.

De acuerdo con lo anterior, solicito se revoque el auto objeto de censura, para que en su lugar se adopte la decisión que en derecho corresponda, precisando en este asunto que no se estudia y sustancia un memorial sino un proceso como tal, pues la idea no es evacuar por evacuar sino dar pronta resolución a los casos sometidos a su estudio.

Cordialmente

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
C. C. No. 52.439.783 de Bogotá
T. P. No. 223.358 del C. S. de la J.

ASESORÍAS
JURÍDICAS
INTEGRALES

Carrera 18 C No. 1G-17 segundo piso
Cel: 311 238 52 47 - 310 300 63 30
E-mail: asejuridicasintegrales@gmail.com
asejuridicasintegrales@hotmail.com



ASESORÍAS
JURÍDICAS
INTEGRALES

MEMORIAL PROCESO 43-2013-0738

Maria del Carmen Lozano Barragán <asejuridicasintegrales@hotmail.com>

Jue 21/04/2022 13:56

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gamal Mohammand Othman Atshan Rubiano <gatshanr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto encontrara escrito de recurso para tramitar al interior del proceso radicado bajo el No. 43-2013-0738

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Apoderada